



# Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.  
31135, CHIHUAHUA, Chih., México  
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

IEC 971106S80  
(614) 421-7939

Folio: 775,096 Factura: 043110  
RFC: DCA -960101-J53 Orden Compra: 21N00247  
Nombre: Aptiv Contract Services Zacatecas  
Domicilio: AV.HERMANOS ESCOBAR No. 5756  
Fovissste Chamizal C.P. 32310 CD. JUAREZ, Chihuahua, México  
Régimen: 601 General de Ley Personas Morales  
Forma Pago: 99 Por definir  
Método Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido  
Uso de CFDI: G03 Gastos en general

Zona 6  
ASC CAGJ  
AVE HERI  
# Cliente 24,469

**Lugar, Fecha y Hora de Emisión**  
**CHIHUAHUA, Chih. C.P.31135**  
**28 Nov 2024 09:43:58**  
Moneda MXN Condiciones de Pago 90 días  
Folio Fiscal 94D2733D-AD9F-11EF-A513-233E430548AC  
Certificado Emisor : 00001000000708379197  
Certificado SAT : 00001000000700047508  
Fecha y Hora de Certificación: 2024-11-28T10:44:03  
Tipo de comprobante ( I ) Ingreso  
Régimen 601 General de Ley Personas Morales  
\*Esta es una representación impresa de un CFDI\*  
Exportación 01 No aplica Versión 4.0

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
6	EMX06538KV LB50	EF 38K-65 39121626	Liston Fusible 65 AMP 38KV VEL. K	Pieza H87	239.9500	230.35 "002" IVA 16.00%	1,439.7000
6	HERILISFUS80A38KV HERI	39121700	LISTON FUSIBLE 80 AMP.38KV VEL.K CERO	Pieza H87	255.9500	245.71 "002" IVA 16.00%	1,535.7000



### Sello del SAT

BMNDRqYsQdRURiB8EYV8/9AJoCIRIkuJUZfmgksal0XW0zdd3Fb9ahPrZiKEavCfYWayjRkScZiHoVei9fmlqDzse2KSiGCRnAVQ6hMITFo+qmj3u58cy97qy9lmi+sznKdyCVU9H5Fpm2Ug+NCvGdROceHjAofNvTSDu0YELdR6BxSNZ7R6kjTT1POYhmUWmAL1xagvE8NgQ17pu/kult8toEGCs/dnH4qa+RGUJ/ton2zGxjyc2pms65QdK0LQ/4ueVOLVjWcP1HhSNX2B10nxyi0rBx0o0LMdHxcvR7ZdNFV1mm36RfFgFmY6Cg8A==

### Sello Digital del CFDI

28nGqH+66dv6XLnDdqOgrIexE5Mq+5Xf92p2FuPaPPScVEH6uB2cOyHqD9V  
V50L7anW9Vv3Kek7pNEj38ABuHm8GOCQFwqgQpVdQaaAbofCpVlBvzPAG/810eMey  
79IMV5cw3iIUAWOJLFI12DUh+nckL7uzye3uBoe2COJLbX/IK39FM4+bQ6w  
b/0ZGPOXDMQMItYKvqMbZf9vKLNcVnfsTwp5AY0sn7000BAez9P+QsUuX68B3KzQSA==

### Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

[11.1]94D2733D-AD9F-11EF-A513-233E430548AC[2024-11-28T10:44:03]EMED00602QR9[3dnGqH+66dv6XLnDdqOgrIexE5Mq+5Xf92p2FuPaPPScVEH6uB2cOyHqD9V  
V50L7anW9Vv3Kek7pNEj38ABuHm8GOCQFwqgQpVdQaaAbofCpVlBvzPAG/810eMey79IMV5cw3iIUAWOJLFI12DUh+nckL7uzye3uBoe2COJLbX/IK39FM4+bQ6w  
b/0ZGPOXDMQMItYKvqMbZf9vKLNcVnfsTwp5AY0sn7000BAez9P+QsUuX68B3KzQSA==][00001000000700047508]]

Subtotal 2,975.40  
Total Impuesto Traslado 476.06  
Total Impuesto Retenido 0.00  
**Total 3,451.46**

Son -Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos 46/100 M.N.-

CFDI Relacionado

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Via de Embarque **NARANJA** \* Sin Ruta de

Domicilio de Entrega AV.HERMANOS ESCOBAR No. 5756

Instrucciones de entrega MANDAR POR TRES GUERRAS A DOMICILIO,A EL SALTO,JALISCO.Peso

Total 2.40 Kgs.



Comentarios

Cobranza (vacío)

Recepción Mercancía, VC Validación CFDI, OP Opinión Cumplimiento IX Impresión XML  
Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checadore  
Su opinión es muy importante para nosotros  
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

Política de Devoluciones:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.  
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable. F.I.  
Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.

Forma: IDK-025

Revisión: B Retención:

775,096





Carr. Celaya-Villagran Km. 3.57 S/N Localidad Estrada, Celaya Guanajuato México. C.P. 38110

R.F.C.: ACT68080665A

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

ORIGEN:

REMITENTE O EXPEDIDOR

CHIHUAHUA, CHIH. Salida Estimada: 2024-11-28T17:00:00

DOMICILIO: AV TECNOLÓGICO Ext. 9900-B REVOLUCION CHIHUAHUA, CHIH., MEX CP: 31107, TEL: Cel. 6144217939

R.F.C.

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR:

Table with columns: No. bultos, Tipo bultos, Descripción, Dimensiones, Peso, Metros cúbicos, Peso estimado

Main table with 7 columns: No. bultos, Tipo bultos, Descripción, Dimensiones, Peso, Metros cúbicos, Peso estimado

TOTALES: Mercancías: 1, Peso Bruto: 4.00, Unidad Bruto: KGM, Valor Declarado: \$

Table with columns: LISTA EVIDENCIA, QR, CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, UNIDAD, CANTIDAD, MONETARIO, IMPORTES

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

Table with columns: USUARIO, OFICINA, ORDEN S., Sub-Total, I.V.A., Ret. I.V.A., TOTAL

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

SELLO DIGITAL DEL CFDI

OBSERVACIONES: Ref. Recabar talón 3G con fecha nombre y firma de quien recibe. CANTIDAD CON LETRA: (Dioscientos Ochenta y Cuatro Pesos Con 48/100 M.N.) OPERADOR: AAVJ8510084C0 - DE ANDA VELAZQUEZ JUAN MANUEL NUM. LICENCIA: VER0142125

Formulario ORDEN DE SERVICIO with fields for TIPO DE ENTREGA, RECOLECCIÓN, ACUSE EN CERRADO, MERCANCIA ASEGURADA, EMPAQUE APROPIADO, TIPO DE CARGA, REQUIERE ACUSE DE RECIBO, NOMBRE, FIRMA DE CONFORMIDAD

Formulario ENTREGA DE CARGA with fields for TIPO DE IDENTIFICACIÓN, FECHA, NOMBRE, RECIBÍ DE CONFORMIDAD, Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A.

Descarga Nuestra App, Siguenos en: Facebook, Twitter, Instagram, YouTube, Tresguerras Oficial

E GARANT FINAL XXXXX

E GARANT INICIO XXXXX

# Consulte nuestra COBERTURA Nacional



## Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal más cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



**Registre** su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**

TRESGUERRAS

## >> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR DE QUE ESTÁ LLEGA AL DESTINO EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS



**CALL CENTER: 800 710 8352**

[www.tresguerras.com.mx](http://www.tresguerras.com.mx)

☎ 461 346 2654

### CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

**PRIMERA**-Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador al transportista y "Remitente al usuario que contrate el servicio.

**SEGUNDA**-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

**TERCERA** El "Remitente debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

**CUARTA**-Para efectos del transporte, el "Remitente deberá entregar al "Porteador los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

**QUINTA**-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

**SEXTA**-El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique al "Porteador".

**SEPTIMA**-Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

**OCTAVA** El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

**NOVENA**-Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

**DECIMA**-Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínima vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

**DECIMA PRIMERA**-El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

**DECIMA SEGUNDA**-Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar, en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

**DECIMA TERCERA** El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:  
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.  
b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, al "Remitente" estar obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

**DECIMA CUARTA**- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**DECIMA QUINTA**-Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

**DECIMA SEXTA**-Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, todo que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

**DECIMA SEPTIMA**- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiendo en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto, por los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR.

INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)

CONDICIÓN DE PAGO		MODO DE ENTREGA		DOCUMENTOS QUE ANEXA			MERCANCIA ASEGURADA						
Pagado (Origen)	Por Cobrar (Destino)	Cob. Regreso (Crédito)	SI	NO	OCURRE	A DOMICILIO	Factura	Orden de Compra	Pedido	Otro (especifique)	SI	\$	NO
POR CUENTA Y RIESGO													

No. Bultos	Tipo / Clave de Bulto / Unidad	Clave de Producto	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Peso (Kgs)	Largo	Ancho	Alto	Material peligroso	Clave material peligroso	Clave embalaje SAT
1	CAJITA		MAT-ELECTRICO	2.2	31	25	12	SI		

DATOS DE FACTURACION				VALIDACIÓN * A llenarse por despachador												
RAZÓN SOCIAL (NOMBRE)	INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA Atn. Jorge Cardenas 614-1420930			CARGA ESTIBABLE:	SI	NO	MERCANCIA FRAGIL:	SI	NO	PRODUCTO ESPECIAL:	SI	NO	REQUIERE ACUSE DE RECIBO:	SI	NO	
				EMPAQUE APROPIADO:	SI	NO	CLAVE	TIPO DE CARGA				ACUSE DE RECIBO EN SOBRE CERRADO:	SI	NO		
R.F.C.:	TEC-971106-SRB		C.P.:	31135			A				R		M		O	
E-mail:	jcardenas@indelck.com			NOMBRE Y FIRMA DEL EMBARCADOR				FIRMA DEL DESPACHADOR								

REMITENTE O EXPENDIDOR				DATOS DEL DESTINATARIO									
Nombre:	INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA Jorge Cardenas 614-1420930			Nombre:	APTIV CONTRACT SERVICES ZACATECAS Rene Vitela Tel. 618-217-93-03								
R.F.C.:	TEC-971106-SRB			R.F.C.:	DCA-960101-J53								
Teléfonos:	614-421-79-39			Teléfonos:	33-22-56-50-59								
Domicilio:	AV. TECNOLÓGICO N° 9900-B			Domicilio:	AV. FINSA N° 7 DELEG. EL CASTILLO								
Colonia:	REVOLUCION			Colonia:	PARQUE INDUSTRIAL "FINSA"								
Ciudad:	CHIHUAHUA		Estado:	CHIH.		Ciudad:	EL CASTILLO						
C.P.:	31135		E-mail:	jcardenas@indelck.com				C.P.:	95690		E-mail:	rvitela@aptiv.com	

DESCRIPCIÓN DEL ACUSE / OTRAS OBSERVACIONES	F. PAGO	CTA.	USO	GASTO	POR DEFINIR
---	---------	------	-----	-------	-------------